

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 5 JUL 2017	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 SEP 2017
por la Comisión Regional de Orogenación del Territorio y Urbanismo	secretario, <i>[Signature]</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

Documento:	DN - IS (Rev. III)	Fase administrativa	APROBACIÓN DEFINITIVA	Nº
	CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015			Escala
Autores:	CARLOS DE RIAÑO LOZANO - CARLOS FERRÁN ALFARO FERNANDO NAVAZO RIVERO LUIS HERRERO FERNÁNDEZ CARLOS FERRÁN ARANAZ	Colaboradores:	FRANCISCO NAVAZO SUÁREZ	Fecha 2017



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL**

DN-IS REVISIÓN 3	CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015
------------------------	---

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU
ENTORNO MUNICIPAL**

APROBACIÓN INICIAL 2015



DN-IS REVISIÓN 3

**CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES FORMULADOS
AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015**

ÍNDICE (en negrita, cambios introducidos en documento Revisión 3, respecto al Revisión 2)

- **REVISIÓN 3 DEL DOCUMENTO CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.**
- REVISIÓN 2 DEL DOCUMENTO CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.
- REVISIÓN 1 DEL DOCUMENTO CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 20015.
- INFORMES SECTORIALES. ORGANISMOS CONSULTADOS E INFORMES RECIBIDOS.
- CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR A LOS INFORMES SECTORIALES EN LA FASE DE DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

- ANEXO 1 – INFORMES SECTORIALES FORMULADOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.
- ANEXO 2 – INFORMES DE FOMENTO, FEBRERO Y AGOSTO 2016 Y DE CARRETERAS AUTONÓMICAS DE 5 DE SEPTIEMBRE Y DE CULTURA DE 12 DE SEPTIEMBRE
- **ANEXO 3 – INFORME DEL Mº DE FOMENTO, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA - NOVIEMBRE 2016**

- PLANO PO-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

REVISIÓN 3 DEL DOCUMENTO CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.



En el presente documento, DN-IS REVISIÓN 2 se añade sobre el anterior la Informe favorable de diciembre de 2016 del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación Ferroviaria, con el que se cierra el proceso de CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES. Dicho informe se incluye en el Anexo 3, junto con los anteriores del Ministerio de Fomento.

En este informe de diciembre 2016 en su apartado III.- Conclusión se dice: "las afecciones del Plan a la línea ferroviaria Orejo-Liérganes están debidamente acotadas, según la legislación vigente. Por otra parte, la Secretaría General de Infraestructuras no tiene prevista actuación alguna en esta línea, en las inmediaciones de la localidad de Liérganes".

En el plano PO-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO están acotadas las afecciones correspondientes a Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Zona de Límite de Edificación según la ley 38/2015 del Sector Ferroviario. Todas ellas están situadas fuera del ámbito del Conjunto Histórico y por tanto no influyen sobre las determinaciones del PLAN ESPECIAL.

REVISIÓN 2 DEL DOCUMENTO CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

En el presente documento CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES, DN-IS REVISIÓN 2 se añade sobre el anterior la contestación al Informe de noviembre de 2016 del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Dicho informe se incluye en el Anexo 3.

En este NUEVO INFORME TÉCNICO y en sus apartados II y III se dice textualmente:

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y/O PREVISTAS.

Del examen de la nueva documentación remitida se deduce que en la literatura del Plan se hace incapié en que el mismo no afecta a la línea ferroviaria 08-786-Orejo-Liérganes, en el sentido expresado en la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

No obstante, en los planos del documento aparecen el edificio de la estación de Liérganes y la playa de vías con una calificación inapropiada, no acorde con lo especificado en la legislación ferroviaria vigente.

III.- CONCLUSION

Debido a lo indicado anteriormente se insiste nuevamente en que no se puede informar favorablemente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES

Liérganes y su Entorno, mientras en la documentación gráfica del Plan no se segreguen el edificio de la estación ferroviaria y las instalaciones anexas al ferrocarril, además de las zonas de afección ferroviarias, con la denominación de "SISTEMA FERROVIARIO DE INTERÉS GENERAL", según lo dispuesto en el Capítulo III de la ley 38/2015, en lo referente a zonas de servidumbre del ferrocarril.



CONTESTACIÓN:

Atendiendo a esta solicitud, en el plano PO-1 Clasificación del suelo, se segrega gráficamente, como SISTEMA FERROVIARIO DE INTERÉS GENERAL en suelo urbano, la estación ferroviaria y las zonas de Dominio Público, de Protección y de Límite de Edificación, según la ley 38/2015 de 29 de septiembre, del sector ferroviario, así como el resto de la parcela catastral de la estación.

El nuevo plano PO-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO que se incluye en este documento CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES, DN-IS - REVISIÓN 2, una vez informado favorablemente por FOMENTO, sustituirá al precedente, incorporándose al DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL

REVISIÓN 1 DEL DOCUMENTO CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

En el presente documento CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES, DN-IS REVISIÓN 1, se añade sobre el anterior, la contestación al Informe de Fomento de febrero de 2016 y también a los informes recibidos con posterioridad a la Aprobación Provisional de 2 de junio de 2016 :

- .- Informes de Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación Ferroviaria, de febrero y de agosto de 2016.
- .- Informe de Carreteras Autonómicas de 5 de septiembre de 2016.
- .- Informe de Educación Cultura y Deporte, de 12 de septiembre de 2016.

Para ello se redacta este primer apartado de contestación y se añade también un nuevo Anexo 2, en el que se incluyen estos informes. El resto del documento se mantiene sin cambios con respecto a la versión inicial de DN-IS. En el Índice de este documento los cambios introducidos en esta Revisión 1 se han destacado en negrita.

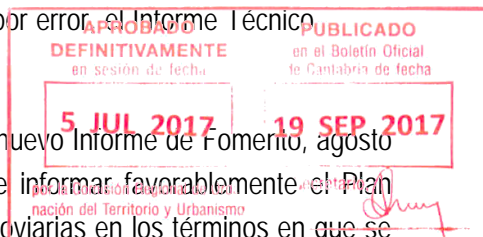
Como se justifica en este apartado, no ha habido necesidad de introducir ningún cambio en el contenido y documentación de Aprobación Provisional del Plan Especial, a excepción del presente DN-IS REVISION 1.

- .- **INFORMES DE MINISTERIO DE FOMENTO, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA, DE FEBRERO Y AGOSTO DE 2016.**

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES

El documento DN-IS, de Contestación a los Informes Sectoriales al Documento de Aprobación Inicial 2015, que forma parte de la documentación del Plan Especial Aprobado Provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de Junio de 2016, no incluyó por error el Informe Técnico del Ministerio de Fomento, de febrero de 2016.

Posteriormente a dicha aprobación se recibe en el Ayuntamiento un nuevo Informe de Fomento, agosto de 2016, en el que se señala, como conclusión, que no se puede informar favorablemente el Plan mientras no se especifique en él la afección a las Infraestructura ferroviarias en los términos en que se había ya solicitado en el Informe de Fomento de febrero de 2016 precedente.



En el DN-IS si está documentada la contestación de Adif, diciendo que no tiene inconveniente en que se apruebe definitivamente el Plan.

Como veremos, el ámbito del Plan Especial no incluye zonas con limitaciones a la propiedad según están definidas en el Capítulo III de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario. El Plan Especial no tiene ningún efecto vinculante fuera de su propio ámbito.

CONTENIDO DE LOS INFORMES DE FOMENTO

.- Informe de Fomento de febrero de 2016.

Al redactar el documento de Contestación al los Informes Sectoriales DN-IS, se omitió por error dicho informe, en el que se comunica al Ayuntamiento:

“que el Plan Especial deberá ser remitido al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF, que es el organismo con capacidad decisoria sobre interferencias entre la normativa del Plan y las posibles actuaciones ferroviarias en las zona de servidumbre del ferrocarril”

Además, en el Informe Técnico sobre el Plan Especial, en su apartado:

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PREVISTAS

...del examen de la documentación...se deduce que el Plan afecta a los terrenos ocupados por la Estación de Liérganes y sus instalaciones anexas....en el sentido expresado en la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

....el Plan deberá especificar la afección a la línea ferroviaria y lo estipulado en el Capítulo III (Limitaciones a la propiedad) de la mencionada ley.

Por otra parte, no existe planificación ferroviaria alguna, ...por parte de la Secretaría General de Infraestructuras, dentro del municipio de Liérganes.

.- Informe de Fomento de agosto de 2016.

En el Informe Técnico, en sus apartados:

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTE Y/O PREVISTAS

Se repite lo dicho en el mismo apartado del Informe de febrero 2016, y se añade que ADIF ha informado favorablemente el Plan propuesto, "aunque no se ha incluido en la documentación del Plan lo especificado por esta Subdirección General de Planificación Ferroviaria."



III.- Conclusión

No se puede informar favorablemente el Plan mientras no se especifique en él la afección a las infraestructuras ferroviarias y se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 38/2015, referente a las zona de servidumbre del ferrocarril.

A continuación pasamos a analizar en este caso concreto lo que dice la ley mencionada sobre esta cuestión.

LEY 38/2015 DEL SECTOR FERROVIARIO. CAPÍTULO III. Limitaciones a la propiedad.

- Artículo 12 Zona de dominio público, zona de protección y límite de edificación

A los efectos de esta ley, se establecen en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación. Tanto las referidas zonas como el límite de edificación se regirán por lo establecido en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Los órganos de la Administración General del Estado, en el ejercicio de las facultades que les correspondan en relación con las zonas de dominio público y de protección y con el límite de edificación, se coordinarán entre sí y con los de otras administraciones públicas a los que, legalmente, se les confieran competencias en relación con terrenos que merezcan una especial salvaguarda.

- Artículo 14 Zona de protección

1. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

2. En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso que requiera la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución, las distancias establecidas en los apartado anterior para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por los administradores generales de infraestructuras ferroviarias, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias, siempre que se acredite la necesidad o el interés público de la reducción, y no se

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES

ocasiona perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros. La solicitud de reducción deberá ir acompañada, al menos, de una memoria explicativa y de planos en planta y alzado que describan de forma precisa el objeto de la misma.



CONCLUSIONES: NO AFECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA LÍNEA FERROVIARIA

El Ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal es el definido en la Declaración de Conjunto Histórico, Decreto 42/1999 de 16 de Abril. Este ámbito está señalado en todos los Planos de Ordenación del Plan.

Según las Normas Urbanísticas del Plan Especial, Título I, 1 b) El Conjunto Histórico-Artístico declarado... es el **ámbito de de aplicación vinculante para las determinaciones del Plan**. En consecuencia no existe ninguna afección a la línea ferroviaria, tal como estas quedan definidas en los Artículos 12 y 14 de la Ley 38/2015.

Concretamente, la zona de protección ...a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación, queda fuera del ámbito del Conjunto Declarado de Liérganes y por tanto fuera del ámbito de aplicación vinculante del Plan Especial.

Así lo ha entendido ADIF en su Informe favorable del Plan Especial, de fecha 10 de marzo de 2016

Estos Informes de Fomento se recogen en el Anexo 2

.- INFORME DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Con fecha 5 de septiembre se remite al Ayuntamiento el 2º Informe Sectorial de Carreteras Autonómicas, en cuyo apartado 3-CONCLUSIÓN se dice que el informe debe considerarse positivo, en los términos del documento remitido.

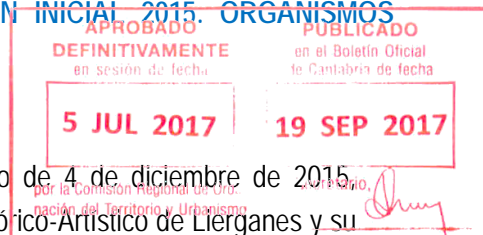
Este informe se incorpora al Anexo 2.

.- INFORME DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Con fecha 12 de septiembre de 2016 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, informa favorablemente el documento de Aprobación Provisional del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes.

Este informe se incorpora al Anexo 2.

INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015. ORGANISMOS CONSULTADOS E INFORMES RECIBIDOS.



La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Liérganes por acuerdo de 4 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal.

Con fecha 14 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Liérganes solicita Informes Sectoriales a los organismos siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
- Dirección General de Ferrocarriles.
- Dirección General de Carreteras Autonómicas.
- Consejería de Educación Cultura y Deporte (Dirección General de Cultura).
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Industria (Balnearios).
- Dirección General del Medio Natural (Montes).
- Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Consejería de Presidencia y Justicia (Dirección General de Protección Civil y Emergencias).
- Adif. Delegación de Patrimonio y Urbanismo.

Una vez cumplido el plazo, los Informes recibidos por parte de los organismos consultados son los que se relacionan a continuación y que se recogen en el ANEXO de este documento.

- 2016-02-03 Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- 2016-02-05 Dirección General de Obras Públicas. Carreteras Autonómicas.
- 2016-02-16 Dirección General del Medio Natural. Servicio de Montes.
- 2016-03-11 Dirección General de Medio Ambiente.
- 2016-03-14 Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- 2016-03-14 Adif. Delegación de Patrimonio y Urbanismo.
- 2016-04-11 Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- 2016-04-12 Dirección General de Cultura.

CONTESTACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR A LOS INFORMES SECTORIALES EN LA FASE DE DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

- 2016-02-03 Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

El Informe en Materia de Bañerios establece un área de protección de los manantiales de 150 m. en el cual cualquier trabajo subterráneo requiere autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, y se prohíben trabajos o actividades que puedan afectar al manantial. Este Informe es por tanto compatible con las determinaciones propias de Plan Especial.



- 2016-02-05 Dirección General de Obras Públicas. Carreteras Autonómicas.

Diferencia los casos en los que no existe estrechamiento de la plataforma, caso general, y donde si existe estrechamiento: tramo unos 200 m. de longitud (100 m. en recta y 100 en curva de radio 250 m.) regulado por semáforos de paso alternativo de vehículos en un solo sentido. En el primer caso se acepta reducir la línea de edificación hasta la posición en planta de las edificaciones catalogadas, en el segundo caso aceptar este criterio supondría consolidar y dar por buena una situación inadecuada para la carretera por lo que habría que buscar una solución complementaria que fuera compatible con el mantenimiento de los edificios catalogados afectados.

En ambos casos los muros de cierre no marcan alineación consolidada desde el punto de vista del análisis de carreteras que en el caso de las carreteras autonómicas CA-160, CA-162 y CA-260, que son las que tienen contacto o cruzan zonas del ámbito del Plan Especial, la línea de edificación donde no exista edificación o solo exista muro, quedará configurada a una paralela a 8 m. de la arista exterior de la explanación (bordillo).

El Conjunto Histórico-Artístico declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 42/1999, muy similar al Incoado en 1978 por la Dirección General de Bellas Artes, conlleva la obligación de redactar un Plan Especial de Protección con los contenidos y criterios que señala la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria. En el artículo 53 2 b) esta ley señala y reitera en los 63 y 64, que no se permitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes, incrementos o alteraciones del volumen, parcelaciones ni agregaciones, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. En el artículo 63 al referirse a su contenido, se señala la redacción de un catalogo de todos los elementos de interés.

Como consecuencia del mandato de la legislación de patrimonio el Plan Especial identifica los elementos de interés: alineaciones de manzanas, parcelario, edificaciones, cierres y tapias, escudos y piezas armeras, vegetación, y los protege en mayor grado cuanto mayor es su valor interés patrimonial. La protección es total en el sentido de que cuando se señala un bien con un Nivel de Protección, esta se refiere al conjunto de la parcela, y de esta forma queda reflejado en las fichas y planos de Catalogación

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES

En algún tramo, como el estrechamiento de la plataforma de la CA-260 que se señala en el Informe, estos criterios de protección afectan a las condiciones del tráfico. No obstante, en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico Declarado, las determinaciones de Patrimonio son las que prevalecen, entendiéndose en nuestra opinión, que la solución actual de este tramo es asumible.

Las alineaciones de manzana, el parcelario la línea de edificación y de los cierres o tapias que los acompañan son elementos esenciales de la escena urbana del Conjunto Histórico, y para entenderlo basta comparar un tramo de calle en el que se conserva su estructura de origen medieval, con otro modificado en la segunda mitad del siglo pasado. Afortunadamente el conflicto no existe, ya que el Plan Especial no propone nuevas edificaciones por una parte, y Obras Públicas tampoco pretende retranqueos de las tapias en la travesía del Conjunto Histórico Declarado Bien de Interés Cultural.

En caso de algún conflicto a resolver en el horizonte temporal de programación del Plan (ocho años) habrían de ser Obras Públicas y Cultura quienes directamente lo abordaran y le dieran una solución. Cabe señalar aquí, que como consecuencia de la contestación a las alegaciones de los particulares, el equipo redactor ha propuesto al ayuntamiento suprimir la modificación de la alineación en la parcela 01 de la manzana 99928, aceptando que no está suficientemente justificada (encuentro CA 260 con C/ Juan Curtius).

- 2016-02-16 Dirección General del Medio Natural. Servicio de Montes.

El Plan Especial no afecta a ningún monte catalogado de Utilidad Pública.

- 2016-03-11 Dirección General de Medio Ambiente.

-Sección de Prevención de la Contaminación.

No hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del Plan Especial. Se señala la aplicación lo previsto en el RD 9/2005 en el caso de cambios de uso en suelos donde haya existido una actividad potencialmente contaminante.

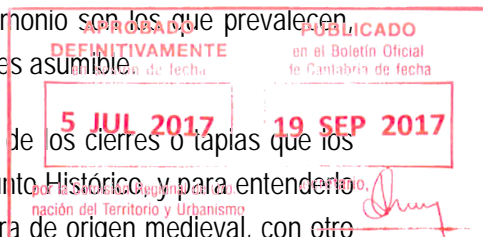
-Sección de Control de la Contaminación. Zonificación acústica.

Se deberán reflejar las zonas de servidumbre (si existieran) establecidas en los mapas de ruidos de carreteras elaborados por el CEDEX.

Se deberán establecer zonas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada zona supere los 5 dB(A).

Las zonas de servidumbre establecidas no afectan al ámbito del Conjunto Histórico.

El ámbito del Plan Especial y áreas colindantes, son todas ellas "zona residencial" o suelos no urbanizables. No es de aplicación por tanto en este caso el concepto de zonas de transición

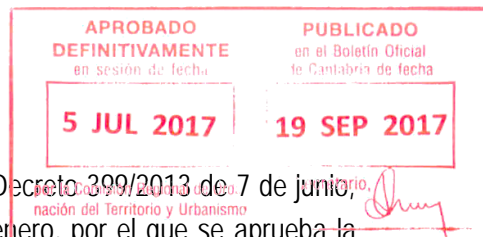


CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES

.- 2016-03-14 Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Se informa favorablemente el Plan Especial.

Solicita se actualice la cita de la normativa sectorial ya que el Real Decreto 399/2013 de 7 de junio, ha sido recientemente derogado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de, entre otros, el Plan Hidrológico de la demarcación hidrológica del Cantábrico Occidental.



.- 2016-03-14 Adif. Delegación de Patrimonio y Urbanismo.

Se informa favorablemente el Plan Especial

.- 2016-04-11 Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Por tratarse de un Plan Especial no procede la emisión de Informe por la Comisión de Protección Civil.

.- 2016-04-12 Dirección General de Cultura.

Informa que deberá suprimirse de todos los planos de ordenación y clasificación del suelo la propuesta de ampliación del Conjunto Histórico. Los planos deberán contener únicamente la delimitación del Conjunto Histórico declarado.

Así mismo las fichas del Catálogo deben incluir únicamente las edificaciones que se encuentran dentro del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Conjunto Histórico y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de abril de 1999.

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES




ANEXO 1– INFORMES SECTORIALES FORMULADOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

- 2016-02-03 Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- 2016-02-05 Dirección General de Obras Públicas. Carreteras Autonómicas.
- 2016-02-16 Dirección General del Medio Natural. Servicio de Montes.
- 2016-03-11 Dirección General de Medio Ambiente.
- 2016-03-14 Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- 2016-03-14 Adif. Delegación de Patrimonio y Urbanismo.
- 2016-04-11 Dirección General de Protección Civil y Emergencias
- 2016-04-12 Dirección General de Cultura

N/Ref.: RPP/RPS

S/Ref.:

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
C/Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander
Teléfono: 942 200 044 - Fax: 942 200 030
dgIndustriaComercioConsumo@cantabria.es
www.dgii.cantabria.es

**GOBIERNO de CANTABRIA**
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA GENERAL (IN001)

01 FEB. 2016

(3) Hora:...../.....

N.º DE REGISTRO E(S) **1.101**

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES
CAMINO REAL, 12
39722 LIERGANES (CANTABRIA)

5 JUL 2017 **19 SEP 2017**

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario, 




Asunto: Informe Sectorial en materia de Balnearios.

En relación con su escrito, de fecha 14 de enero de 2016, registrado de entrada con el número 2016 IN001 E 910 el 20 de enero, por el que solicita informe sectorial en materia de Balnearios, en relación al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal, adjunto se remite informe, de fecha 28 de enero de 2016, elaborado por el Servicio de Ordenación de esta Dirección General al respecto.

Santander, 29 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO




Raúl Pelayo Pardo

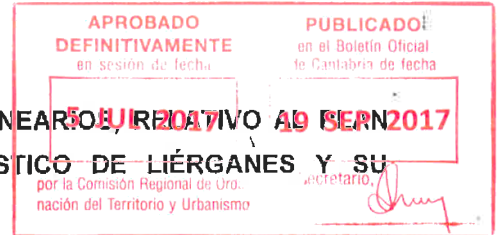
Anexo: Lo citado.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E
INDUSTRIA



INFORME DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN, EN MATERIA DE BALNEARIOS, ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

Con fecha 20 de enero de 2016 ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General un escrito firmado por el alcalde del Ayuntamiento de Liérganes, al que acompaña distinta documentación, en el que se pone de manifiesto la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal.

Para atender a lo solicitado en este escrito en "materia de balnearios" se informa a este respecto de la manera siguiente:

- En el término municipal de Liérganes se ubican los dos manantiales de agua minero-medicinal de la Autorización de Aprovechamiento para recursos de la Sección B) denominada BALNEARIO DE LIÉRGANES, declarados de utilidad pública, y que disponen, de acuerdo con el artículo 9.º del Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 y de la Orden de 30 de junio de 1929, de una zona de protección de 150 m "a todos los vientos", contando estas distancias a partir de cada uno de los referidos manantiales (se adjunta un plano de las ubicaciones de los manantiales y su perímetro de protección).
- El artículo 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), regula los derechos que las autorizaciones de aprovechamiento de agua mineral otorgan a sus titulares. Entre ellos está el que estos podrán impedir que se realicen dentro del perímetro de protección trabajos o actividades que pudieran perjudicar al aculfero o a su normal aprovechamiento, y que cualquier trabajo subterráneo que se realice dentro de dicho perímetro deberá contar con la autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Santander, 28 de enero de 2016



El Ingeniero de Ordenación Minera

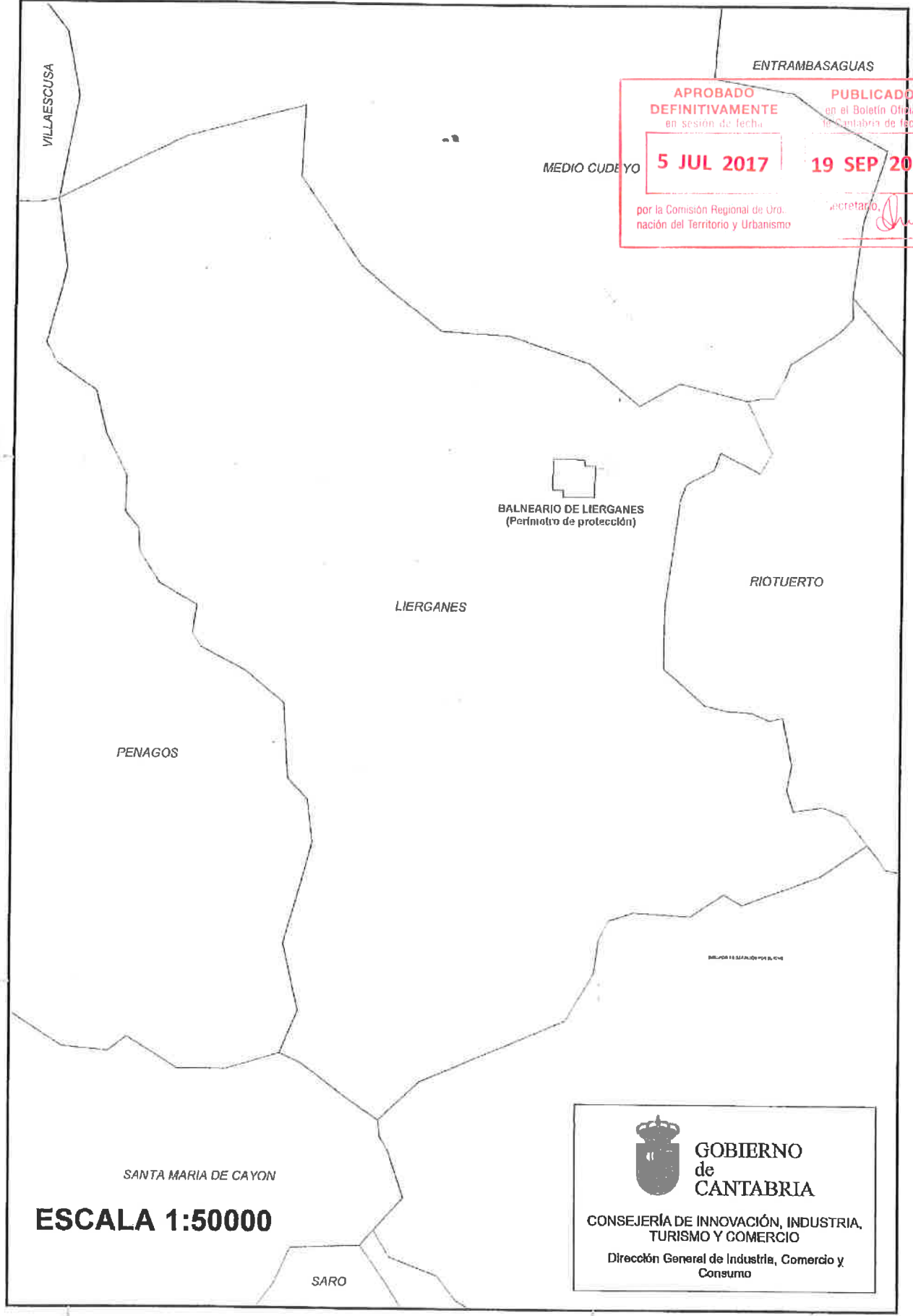
Fdo.: Juan Carlos González de la Torre

" V.ºB.º

El Jefe del Servicio de Ordenación

Fdo.: Juan Francisco Miranda Cotano

x (dy 9



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 en sesión de fecha **5 JUL 2017**

PUBLICADO
 en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha **19 SEP 2017**

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Secretario, *[Signature]*

 **GOBIERNO de CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

ESCALA 1:50000

SANTA MARIA DE CAYON

SARO

ENTRAMBASAGUAS

MEDIO CUDEYO

BALNEARIO DE LIÉRGANES
(Perímetro de protección)

LIÉRGANES

RIOUTERTO

VILLAESCUSA

PENAGOS

4600000

4705000

430000

440000



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Dirección General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (OP002)

- 3 FEB. 2016

Hora:/.....

N.º DE REGISTRO E/(S): 913

AYTO. DE LIÉRGANES
REGISTRO GENERAL

- 5 FEB. 2013

ENTRADAS	SALIDAS
N.º	N.º

<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha</p> <p>5 JUL 2017</p> <p>por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo</p>	<p>PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha</p> <p>19 SEP 2017</p> <p>Secretario, <i>[Signature]</i></p>
--	--

Tal como nos había sido solicitado en su escrito, de fecha 14 de enero de 2016, con entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Obras Públicas el 19 de enero (E-255), adjunto se remite Informe del Servicio de Carreteras Autonómicas relativo a **"PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO – ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL. DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL**, para su conocimiento y efectos procedentes.

Santander, 2 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



[Signature]

Fdo.: José Luis GOCHICOA GONZÁLEZ

AYTO. DE LIÉRGANES
REGISTRO GENERAL

- 5 FEB. 2013

ENTRADAS	SALIDAS
173	N.º

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.-



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO



INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS SOBRE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.

DOCUMENTO QUE SE INFORMA: APROBACIÓN INICIAL DE FECHA 4-12-15 (AL DOCUMENTO DE 2015)

1-JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

El presente informe se redacta basándose en las determinaciones de la Ley de Cantabria 5/1.996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 5/2.015, de 29 de Enero, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de la Red Autónoma de Carreteras de Cantabria, las carreteras situadas parcialmente dentro de los terrenos comprendidos por el Plan Especial se corresponden con la CA-160 Pámanes-Liérganes, CA-162 La Cavada-Liérganes, CA-260 Liérganes-San Roque de Riomiera, y CA-913 Acceso a la estación de Liérganes, pertenecientes a la Red Primaria (CA-160 y CA-162), Red Secundaria (CA-260) y Red Local (CA-913) de Carreteras Autónomas de Cantabria, por lo que es pertinente la emisión de este informe.

El Ayuntamiento de Liérganes, con fecha 14 de enero de 2016 y entrada en registro de Gobierno de Cantabria de 19 de enero de 2016, ha remitido copia del Plan Especial citado en el encabezamiento. Está en formato digital y no aparece diligenciado por el Ayuntamiento ni firmado por sus autores. Ha sido redactado por un equipo de cinco autores y un colaborador, encabezado por D. Carlos de Riaño Lozano.

El Ayuntamiento de Liérganes no dispone de documento de planeamiento de orden superior que haya sido informado por este Servicio de Carreteras Autónomas. Existe un documento de Normas Subsidiarias aprobado por la CROTU el 4 de mayo de 1987 y publicado en el BOC el 30 de julio de 1987.

2-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

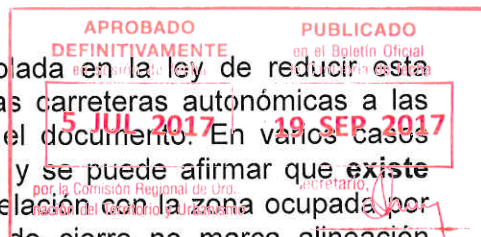
De conformidad con el análisis de la documentación remitida, se ha verificado la existencia de numerosos edificios catalogados que quedan dentro de las zonas de influencia de las carreteras autonómicas CA-160, CA-162 y CA-260, en este último caso en ambas márgenes al mismo tiempo.

Para las cinco normas zonales establecidas en el conjunto histórico y que afectan en todos los casos a las carreteras autonómicas, la normativa establece que: *"Las alineaciones y rasantes son las existentes, salvo las establecidas como rectificación de alineaciones en el Plano de Ordenación del presente Plan Especial."* En este sentido, en los planos se observa que existe una línea negra continua que marca la alineación, y que afecta no sólo a las edificaciones, sino también a los cierres de parcela. No se observan rectificaciones sobre los

edificios o cierres existentes en la zona de protección de las carreteras afectadas.

En el entorno de las carreteras autonómicas que discurren por el conjunto histórico **se hace necesario señalar gráficamente la distancia señalada con carácter general para la línea límite de edificación en el art. 24 de la Ley 5/96 de Carreteras de Cantabria**, o bien otra que sea informada favorablemente.

En este sentido, en cuanto a la posibilidad contemplada en la ley de reducir esta distancia, esto permitiría ajustar la línea de edificación de las carreteras autonómicas a las alineaciones existentes, tal y como parece querer plantear el documento. En varios casos existe una alineación clara del conjunto de las edificaciones, y se puede afirmar que **existe una alineación consolidada históricamente**. Todo ello en relación con la zona ocupada por la edificación únicamente, ya que la existencia de muros de cierre no marca alineación consolidada desde el punto de vista del análisis de carreteras ni debe tenerse en cuenta como línea de edificación. Además, se producen dos situaciones diferenciadas desde el punto de vista de la carretera, que se analizan a continuación.



a) No existe estrechamiento de la plataforma (caso general):

En estos casos no es previsible que se vaya a producir ampliación de la sección, dadas las circunstancias actuales en cuanto al estado de la carretera y condiciones de tráfico. Es por ello por lo que **no se encuentra inconveniente en reducir la línea de edificación hasta ajustarla a la posición en planta de las edificaciones catalogadas** en los niveles de protección B.I.C., integral, estructural y ambiental, conforme se establece en las ordenanzas.

Con carácter general, esta línea de edificación quedará configurada por la línea quebrada de las mencionadas edificaciones y una paralela a 8 metros de la arista exterior de la explanación (en este caso el bordillo) allí donde no exista edificación o sólo exista muro.

No obstante, **no se permitirán sobre estos edificios obras de ampliación o de obra nueva** (según definición de las propias ordenanzas) que queden del lado de la carretera, dentro de la paralela señalada en el párrafo anterior. **Tal limitación deberá quedar contemplada en el apartado en donde se tratan las obras condicionadas, dentro del nivel de protección ambiental**, que es el único nivel en donde están permitidas dichas actuaciones de ampliación y obra nueva (junto con la demolición).

Cuando se trate de parcelas que incorporan nuevas alineaciones (parcelas indicadas en trazo rojo discontinuo en los planos PO-03 "Calificación" y PO-04 "Ordenación") la línea de edificación quedará configurada por una paralela a 8 metros de la arista exterior de la explanación, para las carreteras CA-160, CA-162 y CA-260. En el caso de la nueva alineación ubicada en la margen izquierda de la CA-913 una vez superado el puente, la distancia será de 6 metros, al tratarse de una carretera de la red local.

b) Existe estrechamiento de la plataforma (tramo de la CA-260 en el interior del núcleo histórico):

En este caso sí sería deseable la ampliación de la sección desde el punto de vista de la carretera, con objeto de corregir la situación actual en la que el tráfico se encuentra regulado por semáforos de paso alternativo de vehículos en un solo sentido, lo que supone una **clara afección a los niveles de servicio de la carretera**. En todo caso, la situación actual de la carretera **no supone un peligro para la seguridad vial**, al estar correctamente semaforizada, por lo que se podría autorizar la reducción de distancias de acuerdo con los criterios del art. 24.2 de la ley 5/1996. No obstante, la reducción de la distancia de la línea de edificación hasta ajustarla a la posición en planta de las edificaciones catalogadas, supondría consolidar y dar por buena una situación inadecuada para la carretera, por lo que **habría que buscar una solución complementaria que fuera compatible** con el mantenimiento de los edificios catalogados afectados.

3-CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores, se hace necesario tener en cuenta las observaciones realizadas y su inclusión en el documento del Plan Especial, para poder informarlo positivamente.

Mientras tanto, este Servicio queda a disposición del equipo redactor para aclarar cuantas dudas estime oportuno plantear, en relación al contenido del presente documento.

Santander, 2 de febrero de 2016



EL JEFE DE SERVICIO DE
SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

Fdo.: Francisco JUNTÁDEZ ORTIZ

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Fdo.. José Luis Gochicoa Gándara



GOBIERNO
de
CANTABRIA

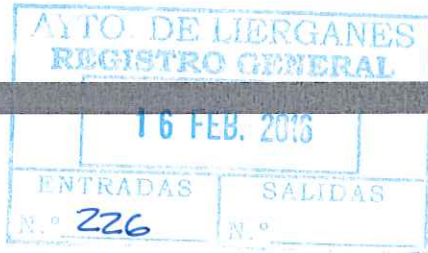
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Dirección General del
Medio Natural

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmntee@cantabria.es



INFORME

APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha

5 JUL 2017

19 SEP 2017
Página 1 de 1

por la Comisión Regional de Oro.
nación del Territorio y el Paisaje

Secretario,

N/REF.: INF-52/2016-SF4

ASUNTO: Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes

Vista la petición de informe de fecha de entrada 19 de enero de 2016, nº de registro 785, del Ayuntamiento de Liérganes, relativo al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal,

Consultado el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, y demás documentación obrante en el Servicio de Montes se informa que el Plan Especial no afecta a ningún monte catalogado de Utilidad Pública.

Santander, 2 de febrero de 2016
EL JEFE DE SERVICIO
DE MONTES

Fdo.: Javier Espinosa Rubio de la Torre





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Medio Ambiente

AYTO. DE LIÉRGANES REGISTRO GENERAL	
11 MAR. 2016	
ENTRADAS N.º 390	SALIDAS N.º

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL REGISTRO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA GENERAL (MADO)
- 9 MAR 2016
Hora:/.....
Nº DE REGISTRO: 6 2911

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
5 JUL 2017	19 SEP 2017
por la Comisión Regional de Uro. y Medio Ambiente Secretario. <i>[Signature]</i>	

En relación con su escrito de fecha de registro de entrada en esta Dirección General de Medio Ambiente 19-01-2016 y nº 487, relativo al **Asunto: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL**, adjunto se remiten informes de la Sección de Control de la Contaminación, así como de la Sección de Prevención de la Contaminación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander a 9 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
Camino Real, 12
39722- LIÉRGANES (CANTABRIA)



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA
SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
C/ Lealtad nº 24
39002 SANTANDER



NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR
DE: SECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
A: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS – PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

En relación con la nota de régimen interior remitida por la Dirección General de Medio Ambiente (nº 196), sobre los siguientes planes:

- **Documentación remitida por el Ayuntamiento de Liérganes el 19-01-2016 con Rº 487 relativa al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal.**

En relación con la aplicación de la normativa sobre ruido, se informa que:

En el anexo IV de la Memoria Vinculante, apartado "e) Calidad del aire y zonificación acústica" indica que los objetivos de calidad deben ser definidos en un ámbito municipal o supramunicipal que dé sentido a la zonificación acústica. No obstante, se define el área de actuación como zona residencial con los objetivos de calidad acústica establecidos para dicha tipología.

Por lo anterior, se debe realizar la zonificación acústica a nivel municipal contemplando los siguientes aspectos:

- De conformidad con lo establecido en el anexo V del R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se deberán establecer zonas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada zona supere los 5 dB(A).
- Se deberán reflejar las zonas de servidumbre (si existieran) establecidas en los mapas de ruidos de las carreteras que atraviesan el municipio. Dichos mapas pueden consultarse en www.sicaweb.cedex.es.



Santander a 26 de enero de 2016
El Jefe de la Sección de Control de la
Contaminación

Fdo: José Antonio Fernández Ferreras



N/Ref.: NRI- 012/2016

De: Sección de Prevención de la Contaminación
A: Servicio de Prevención y Control de la Contaminación

ASUNTO: SOLICITUD INFORME PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

En base a la documentación obrante en esta sección del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se adjunta propuesta de remisión de informe de la Dirección General de Medio Ambiente al Ayuntamiento de LIÉRGANES tras su solicitud, salvo superior criterio del Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y sin perjuicio de lo señalado en el Real Decreto 9/2005; y en los términos que se exponen en a continuación:

REGIMEN INTERIOR N° 012/2016

En relación a la documentación remitida por el Ayuntamiento de Liérganes el 19/01/2016, con nº registro 487, relativa al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL, recibida en el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación en fecha 21/01/2016, se informa de lo siguiente:

1. En este momento, no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan.
2. En estos momentos, aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque si las que actualmente la soportan, lo cual no implica un reflejo de la situación real de los emplazamientos afectados por el Plan.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

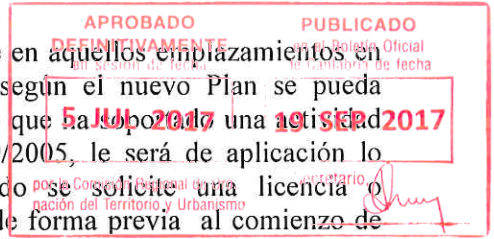
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

3. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

4. Por otra parte, y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.



Santander, a 27 de ENERO de 2016.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Fdo.: Leyre Rodríguez Albizua



De: **Servicio de Prevención y Control de la Contaminación**
A: **Dirección General de Medio Ambiente**

ASUNTO: SOLICITUD INFORME PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

TEXTO:

Se adjunta propuesta de remisión de informe de la Dirección General de Medio Ambiente al Ayuntamiento de Liérganes tras su solicitud.

Santander, a 27 de Enero de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

AYTO DE LIÉRGANES
REGISTRO GENERAL
14 MAR. 2016

ENTRADAS N.º 397	SALIDAS N.º
---------------------	----------------

Confederación Hidrográfica
del Cantábrico
REGISTRO DE VALIDA
Oviedo, Plaza de España
08/03/2016: 09:04:35
S001201600004574

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF. ICA/39/2016/0006

NREF.

FECHA

ASUNTO

COMUNICACIÓN INFORME

Ayuntamiento de Liérganes
C/ Camino Real, 12
39722 - Liérganes (Cantabria)

APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha

5 JUL 2017

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha

19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Uro.
número del expediente Urbanismo

secretario,

Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal, T.M. Liérganes (Cantabria)

APROBACIÓN INICIAL

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Liérganes

TR/tr E.I.U.

Adjunto se remite, en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.Leg. 1/2001, de 20 de julio) en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, informe sobre el expediente arriba indicado.



EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,

Jorge Rodríguez González

CORREO ELECTRÓNICO:

registro.general@hcantabrico.es

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445



INFORME

Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal, T.M. Liérganes (Cantabria) APROBACIÓN INICIAL PETICIONARIO: Ayuntamiento de Liérganes

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada 19/01/2016, el Ayuntamiento de Liérganes remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), tras su aprobación inicial, el documento de Plan Especial (PE) de referencia, que se compone de los volúmenes que seguidamente se relacionan:

1. Información, análisis y encuadre.
2. Memoria:
 - a. Informativa.
 - b. Vinculante.
 - c. Anexos.
3. Normas Urbanísticas.
4. Planos:
 - a. Información.
 - b. Ordenación.
5. Informe alegaciones.
6. Estudio Económico Financiero.
7. Catálogo.
8. Programa de actuación.

El documento de PE se acompaña asimismo de Documento Ambiental Estratégico e informe ambiental estratégico del órgano ambiental que determina que el PE no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, con la incorporación de las determinaciones de mejora ambiental.

El cumplimiento de estas determinaciones, es decir, la descripción y justificación como las mismas se han incorporado e integrado en el documento de Aprobación Inicial 2015, se desarrolla en la "Adenda al documento de Aprobación Inicial 2015". Además, tal y como se expresa el apartado de introducción del mismo, "se ha tenido en cuenta la información sobre afecciones por inundabilidad facilitada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a solicitud del Ayuntamiento".

El objeto del instrumento de referencia es dar cumplimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento de Liérganes de elaborar un Plan Especial con el contenido que señala el artículo 63 de la ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria, para el planeamiento de Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural. Además el PE desarrolla las competencias que le son propias derivadas de la legislación de suelo.



Una vez aprobado, el Plan Especial se incorporará al Plan General de Ordenación Urbana, en proceso de redacción, o a las Normas Subsidiarias vigentes, aprobadas definitivamente en 1987. El PGOU, en su documentación de Aprobación Inicial de 2013, establece las condiciones para el Ámbito de Actuación AA-01, coincidente con el del Conjunto Histórico-Artístico, y remite al Plan Especial para el establecimiento de su ordenación.

Se procede a la emisión del informe preceptivo al que hace referencia el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

II. OBJETO DEL INFORME

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.

El PE establece:

- Las categorías y tipos de bienes afectados dentro del Conjunto Histórico-Artístico declarado.
- La catalogación individual de cada uno de los bienes dentro de las categorías y tipos establecidos.
- Las Normas y Criterios de Protección, general y específicas de los elementos Catalogados.

Para ello el Plan establece los grados de interés de los diferentes tipos de bienes, para posteriormente y en consecuencia definir el grado de la protección, en general e individualmente, así como las Normas de Protección.

Los instrumentos básicos para la Protección son la Catalogación de los Bienes y las Normas de Protección e Intervención sobre dichos bienes.

Dado el objeto del PE se puede concluir que las determinaciones del instrumento no comportan por sí nuevas demandas de recursos hídricos o necesidades de saneamiento y depuración.

Afecciones a los usos permitidos en terrenos de dph, y zonas de servidumbre y policia. Afecciones por inundabilidad.

Entre las determinaciones adicionales de mejora ambiental que contempla la Normativa del PE (capítulo 9), planificadas como complemento de "las de la legislación sectorial (aguas) vigente", están las siguientes en relación a las zonas inundables:

b.1 Zona de flujo preferente.

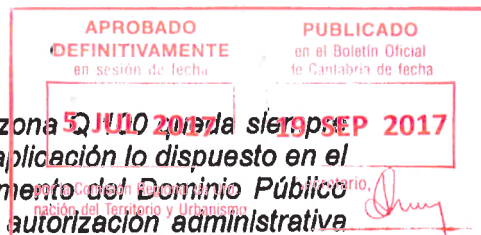
No se permite la construcción de nuevas edificaciones o la ampliación de las existentes. Se cumplen así las determinaciones del artículo 55 citado, apartados 1, 2,



y 3, para la zona de flujo preferente, simplificando su aplicación al no permitir las excepciones en él contempladas.

b.2 Zona Q 100 años.

En el caso del ámbito del Conjunto Histórico Artístico, la zona Q 100 años se sitúa siempre situada dentro de la zona de policía de 100 m. siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 9 del RD 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por tanto cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa previa por parte del organismo de cuenca.



Le son de aplicación las condiciones del art. 55 apartado 4, del PHDHCO para la zona de policía inundable. No obstante el Plan Especial amplía estas restricciones y no permite llevar a cabo en la zona Q 100 años nuevas edificaciones de ningún tipo.

b.3 Zona Q 500 años.

El Plan Especial adopta para esta zona las limitaciones en cuanto a la edificación y usos que se establecen en el art. 55, apartado 4, del PHDHCO citado, y en particular para la construcción en los nueve solares incluidos en la zona Q 500, todos ellos con ficha de Ordenación Detallada, que figura como anexo a las Normas Urbanísticas, y para materialización de la edificabilidad adicional, en las parcelas en las que se da esta asignación (parcelas edificadas mayores de 600 m²). En concreto y según el último párrafo del art. 55 apartado 4,

"En el suelo urbanizado, salvo imposibilidad material debidamente justificada, los nuevos usos residenciales deberán disponerse a una cota no alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años. ..."

Para cumplir con generalidad esta condición, el nivel de la planta baja de la nueva edificación, si fuera el caso, se elevará sobre el nivel natural del terreno, para lo cual se tendrá en cuenta la cota de la edificación tradicional en la parcela si existiese, y se realizarán levantamientos topográficos, que permitan una referencia suficiente con respecto a las áreas no inundables señaladas en el plano PO-5.

Se prohíbe la construcción de sótanos, prohibición que por otra parte se aplica a la totalidad del Conjunto Histórico Artístico, ya que es un elemento que no existe en las tipologías de la arquitectura tradicional de este ámbito.

En el caso de una hipotética sustitución de una edificación existente, cuando el régimen de protección así lo permita, si se trata de un elemento de una edificación pareada o en hilera, incluida en la zona Q 500, podrá ser eximida de cumplir con la condición expuesta en el párrafo anterior, si de ello se deriva un perjuicio para su integración con las edificaciones de su entorno, situándose su cota de planta baja siempre igual o por encima de las cotas de la edificación tradicional de su entorno.

Si como consecuencia del Informe preceptivo y vinculante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se introdujeran variaciones en el Plan Especial, sean sustanciales o no, una vez incorporadas en el Plan Especial, serán enviadas a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Además, la Normativa incorpora la previsión de que "quedarán incluidos como parte de las zonas inundables aquellos terrenos en zona de policía de cauces sobre los cuales, no existiendo a la fecha de aprobación del presente Plan Especial datos disponibles de

inundabilidad, se determine la condición de inundables de los mismos en el procedimiento de autorización de obras, en desarrollo del Plan”.

En el Plano de Ordenación PO-5. *Afecciones por Inundabilidad*, se representa la delimitación de las zonas inundables en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico, de acuerdo al estudio elaborado por la CHC para el Área de Riesgo Potencial de Inundación (ARPSI) ES018-CAN-11-3, diferenciando:

- La zona de flujo preferente, del río Miera y sus arroyos.
- Q 100 zona inundable para un periodo de retorno de 100 años.
- Q 500 zona inundable para un periodo de retorno de 500 años.



Dentro del ámbito del PE se representa además el límite de la zona de policía a 100 m de los cauces.

III. CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

1. Dado el objeto del PE, no comportando sus determinaciones nuevas necesidades significativas de recursos hídricos, no procede el pronunciamiento de la CHC en cuanto a la existencia o no de los mismos recogido en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.
2. Las determinaciones adicionales de mejora ambiental que contempla la Normativa del PE, además de compatibles con lo dispuesto en la normativa sectorial de aguas, propician una protección adicional que se valora muy positivamente por este Organismo de cuenca.

No obstante, convendría que el PE actualizase tanto la cita de la normativa sectorial de aguas como las referencias a su articulado, ya que el Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica Cantábrica Occidental, ha sido recientemente derogado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de, entre otros, el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Como principal novedad de la normativa del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, respecto de la regulación del Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, señalar que las limitaciones a los usos en la zona de policía del dominio público hidráulico se extienden ahora, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 41 de la Normativa, también a la zona inundable exterior a la zona de protección de 100 metros.

Por lo tanto, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, se informa favorablemente el Plan Especial que se tramita.

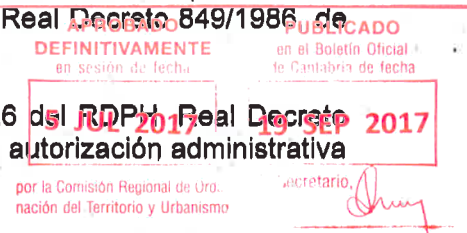
Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. En todo caso, se recuerda que para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de



cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita el Plan.



2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).
3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.
4. En relación a las aguas de escorrentía pluvial que pudieran contaminarse por causa de la actividad desarrollada, se señala que deberá solicitarse autorización de vertido si se considera que dichas escorrentías son susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, garantizando un adecuado tratamiento de las mismas.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El Plan Especial objeto de informe quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.

- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de, entre otros, el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

APROBADO
 DEFINITIVAMENTE
 en sesión de fecha
5 JUL 2017
 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
 en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 SEP 2017
 secretario, *[Signature]*

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,

[Signature]

Jorge Rodríguez González

EL COMISARIO DE AGUAS,

[Signature]

Juan Miguel Llanos Lavigne

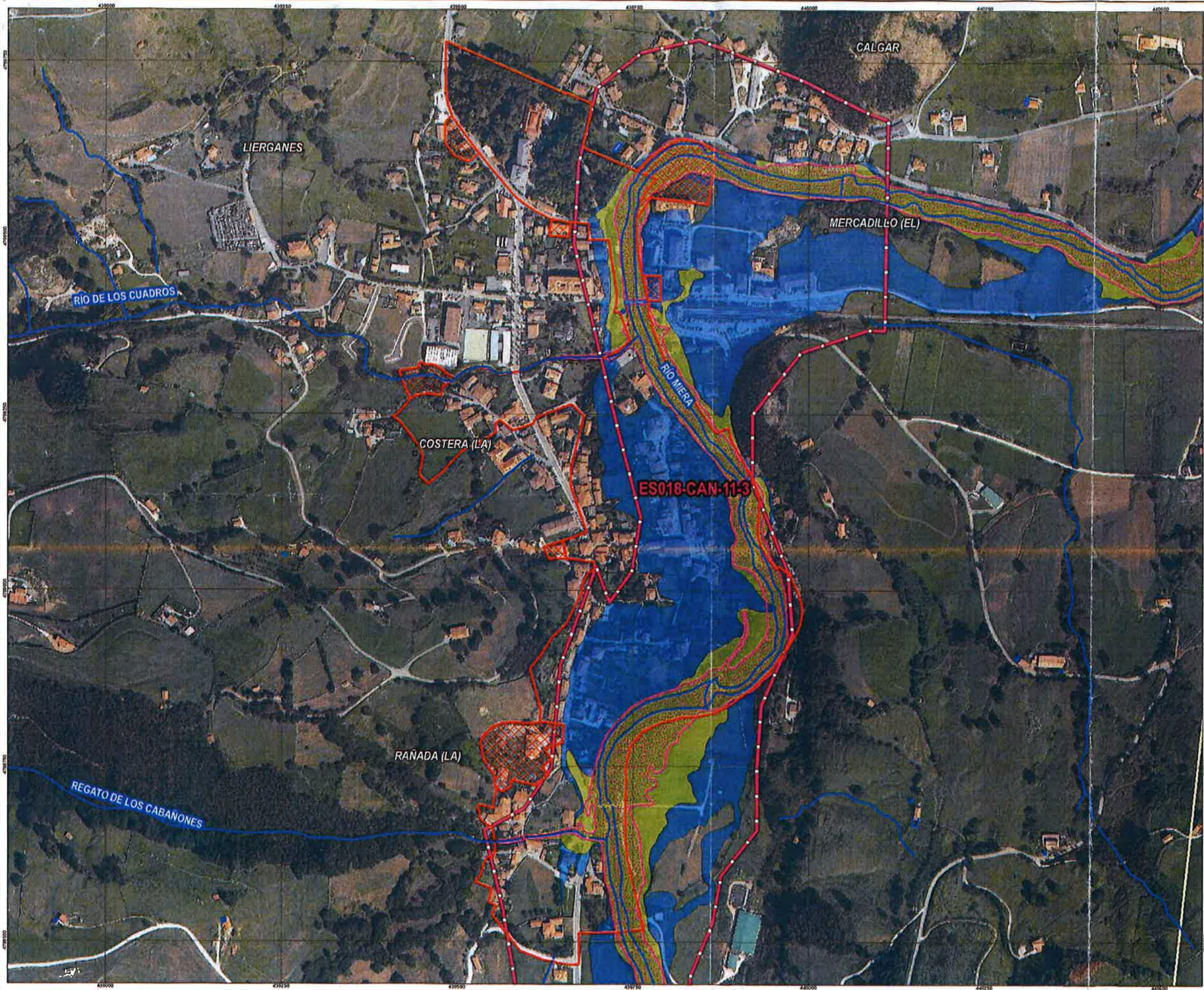
Conforme;
 Oviedo,
 EL PRESIDENTE,

04 MAR. 2016



[Signature]

Ramón Álvarez Maqueda



MAR CANTÁBRICO

APROBADO DEFINITIVAMENTE por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

DECLARADO al Real Decreto de la Secretaría

5 JUL 2017 19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

SECRETARÍA

- LEYENDA**
- Poblaciones
 - Cauces (1:5.000)
 - ARPSI
 - Casco Histórico (CH)
 - Ampliación/Reducción límite CH
 - Estudio Hidrológico-Hidráulico (ES018-CAN-11-3)
 - Zona de Flujo Preferente
 - Q 100
 - Q 500

MUNICIPIO:
Liérganes

EXPEDIENTE: ICA/39/2016/0008
Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal. Ortofoto SIGPAC (2010).

ORIENTACIÓN: PLANO: (Original en A3) Detalle

ESCALA: 1:5.000





AYTO. DE LIÉRGANES REGISTRO GENERAL	
14 MAR. 2016	
ENTRADAS N.º 403.	SALIDAS N.º



D. LUIS MARÍA GARCÍA GÓMEZ, Delegado de Patrimonio y Urbanismo Norte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en nombre y representación de dicha entidad, para lo que se encuentra debidamente autorizado, comparece y dice:

APROBADO DEFINITIVAMENTE en el Boletín Oficial de España el 19 de Septiembre de 2017.
5 JUL 2017 19 SEP 2017
por la Comisión Regional de Urbanismo del Territorio y Urbanismo Secretario.

Que con fecha 7 de marzo de 2016 se ha recibido en esta Delegación de Patrimonio y Urbanismo Norte la solicitud de informe relativo al documento, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Liérganes adoptado con fecha 4 de diciembre de 2015, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico de Liérganes y su entorno municipal.

Que examinada la citada documentación se observa que afecta a las instalaciones ferroviarias de la línea 772 de la Red Ferroviaria de Interés General, Liérganes- Orejo, cuya administración tiene encomendada ADIF por lo se emite el siguiente

INFORME

Las determinaciones contenidas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico –Artístico de Liérganes y su entorno municipal son acordes con lo establecido por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario por lo que ADIF no tiene inconveniente en que se apruebe definitivamente.

En consecuencia se informa favorablemente.

Bilbao, 10 de marzo de 2016

adif DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE	
11 MAR. 2016	
ENTRADA	SALIDA 2016-0247

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES (CANTABRIA)

Dirección de Patrimonio y Urbanismo
Delegación de Patrimonio y Urbanismo Norte

Plaza Circular nº 2 4º
48008 Bilbao

Tel. 944879134 /5
www.adif.es



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y EMERGENCIAS

AYTO DE LIÉRGANES REGISTRO GENERAL	
11 ABR. 2016	
ENTRADAS	SALIDAS
N.º 565.	N.º

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA REGISTRO AUTOMÁTICO DE LA SECRETARÍA GENERAL (PDRH)
07 ABR. 2016
(5)

APROBADO	PUBLICADO
DEFINITIVAMENTE	6218
5 JUL 2017	19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Urg. secretario. *[Signature]*

Con fecha de registro de entrada de 19 de enero de 2016 se ha recibido en esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias escrito solicitando la emisión de informe en relación con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal.

La Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, establece en su artículo 21 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pública. Dado que no estamos ante un procedimiento de aprobación de un PGOU, sino que se trata de un Plan Especial, no procede la emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista competencial de esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias, se pone de manifiesto que, tal y como dispone el primer párrafo del artículo 21 de la Ley 1/2007, de 1 de marzo, en la redacción de los instrumentos urbanísticos deberá tenerse en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la clasificación y usos del suelo, de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, resulta conveniente ajustar el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Santander, a 6 de abril de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

[Signature]

Fdo. Virgilio Luis Sañudo Alonso de Celis

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Cultural

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
REGISTRO AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL (ED000)

(1) 08 ABR. 2016
Hora: / /

N.º DE REGISTRO E(S): 6939

P/456bis

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 5 JUL 2017	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 SEP 2017
--	--

por la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

ASUNTO: Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes.

Adjunto se remite informe del Servicio de Patrimonio Cultural relativo a: **“Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes”**.

LIÉRGANES
REGISTRO ENTRADA
2016-E-RC-574
12/04/2016 12:49



Santander, a 6 de abril de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

Marina Bolado Mantecón

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Cultural

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 5 JUL 2017
PUBLI P456bis en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 SEP 2017

ASUNTO: “Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes”

Considerando el contenido del proyecto y la información obrante en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada por el mismo, se informa lo siguiente:

Las fichas del Catálogo del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes deben incluir únicamente las edificaciones que se encuentren dentro del Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Conjunto Histórico y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de abril de 1999.

Por otro lado, deberá suprimirse de todos los planos de ordenación y calificación del suelo la propuesta de ampliación del Conjunto Histórico. Los planos deberán contener únicamente la delimitación del Conjunto Histórico declarado.

Santander, a 6 de abril de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL


Emilia Calleja Peredo

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES



ANEXO 2– INFORMES SECTORIALES FORMULADOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

- .- Febrero de 2016 Informe de Fomento
- .- Agosto de 2016 Informe de Fomento
- .- 2016-09-05 Informe de Carreteras Autonómicas
- .- 2016-09-12 Informe de Educación Cultura y Deporte



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 20160000007755

15-02-2016 11:29:01

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

de febrero de 2.016

ASUNTO

Solicitud de informe relativo al "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal (Cantabria)"



DESTINATARIO: por la Comisión Regional de Uro. nación del Territorio y Urbanismo

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Liérganes

Camino Real, 12
39722 Liérganes
(CANTABRIA)

En relación con el asunto de referencia, adjunto remito informe técnico al respecto en cumplimiento de la legislación vigente.

Asimismo le comunico que el Plan Especial deberá ser remitido al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que es el organismo con capacidad decisoria sobre interferencias entre la normativa del Plan y las posibles actuaciones ferroviarias en las zonas de servidumbre del ferrocarril.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA



Jorge Ballesteros Sánchez

CORREO ELECTRONICO

Usuario@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.:915979341-42-43



INFORME TÉCNICO SOBRE EL "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL (CANTABRIA)"



I.- ANTECEDENTES

La Delegación del Gobierno en Cantabria (Área de Fomento) mediante escrito de fecha de registro de entrada 28-01-2016, remite solicitud de informe sobre el Plan de referencia.

Para ello adjunta la siguiente documentación, en soporte informático:

- Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PREVISTAS

Del examen de la documentación remitida se deduce que el Plan afecta a los terrenos ocupados por la estación de Liérganes y sus instalaciones anexas, pertenecientes a la línea ferroviaria Santander-Liérganes, en el sentido expresado en la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

A tenor de lo expresado en el párrafo anterior, el plan deberá especificar la afección a la línea ferroviaria y lo estipulado en el Capítulo III (Limitaciones a la propiedad) de la mencionada ley.

Por otra parte, no existe planificación ferroviaria alguna, para la mencionada línea, por parte de la Secretaría General de Infraestructuras, dentro del municipio de Liérganes.

VºBº

EL INGENIERO JEFE
DEL ÁREA 2

Alfonso Rueda Sánchez

Madrid, febrero de 2.016

EL INGENIERO JEFE
DE SERVICIO

Faustino García Galván



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 201600000049370

24-08-2016 13:08:15

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
5 JUL 2017	19 SEP 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Secretario, <i>[Firma]</i>

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

de agosto de 2.016

ASUNTO

Nueva solicitud de informe relativo al "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal (Cantabria)"

DESTINATARIO:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Liérganes

Camino Real, 12
39722 Liérganes
(CANTABRIA)

En relación con el asunto de referencia y atendiendo a su solicitud de fecha de registro de entrada 11-07-2016, adjunto remito informe técnico al respecto en cumplimiento de la legislación vigente.

LIERGANES

REGISTRO ENTRADA

2016-E-RC-1470

26/08/2016 11:51



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA

Jorge Ballesteros Sánchez



CORREO ELECTRONICO

Usuario@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.:915979341-42-43



**NUEVO INFORME TÉCNICO SOBRE EL "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
(CANTABRIA)"**



I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria), mediante escrito de fecha de registro de entrada 11-07-2016 remite solicitud de informe sobre el Plan de referencia.

Para ello adjunta la siguiente documentación, en soporte informático:

- Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y/O PREVISTAS

Del examen de la documentación remitida se deduce que el Plan afecta a los terrenos ocupados por la estación de Liérganes y sus instalaciones anexas, pertenecientes a la línea ferroviaria Santander-Liérganes, en el sentido expresado en la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

Anteriormente, en el mes de febrero del año en curso, se informó el presente Plan en el sentido en que éste debería especificar la afección a la línea ferroviaria y lo estipulado en el Capítulo III de la mencionada ley. También se informó que no existía planificación ferroviaria alguna para la mencionada línea, por parte de la Secretaría General de Infraestructuras, dentro del municipio de Liérganes y asimismo se indicó que el Plan debería ser informado por ADIF.

Pues bien, de la documentación ahora aportada se deduce que ADIF ha informado favorablemente el Plan propuesto, aunque no se ha incluido en la documentación del Plan lo especificado por esta Subdirección General de Planificación Ferroviaria en el párrafo anterior, por otra parte ya expuesto en el informe sobre el Plan emitido en el mes de febrero de este año.



APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
5 JUL 2017	19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Urbanismo y Obras Públicas y el Comité de Actuación y Mantenimiento del Ferrocarril, en su calidad de Secretario, A.

III.- CONCLUSIÓN

No se puede informar favorablemente el Plan mientras no se especifique en él la afección a las infraestructuras ferroviarias y se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III de la ley 38/2015, referente a las zonas de servidumbre del ferrocarril.

VºBº

EL INGENIERO JEFE
DEL ÁREA 2

Alfonso Rueda Sánchez

Madrid, agosto de 2.016

EL INGENIERO JEFE
DE SERVICIO

Faustino García Galván



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Dirección General de Obras Públicas

LIÉRGANES
REGISTRO ENTRADA
2016-E-RC-1550
13/09/2016 13:10



Tal como nos había sido solicitado en su escrito, de fecha 30 de junio de 2016, con entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Obras Públicas el 4 de julio (E-5348), adjunto se remite Informe del Servicio de Carreteras Autonómicas relativo a **"2º INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS SOBRE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO – ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL**, para su conocimiento y efectos procedentes.

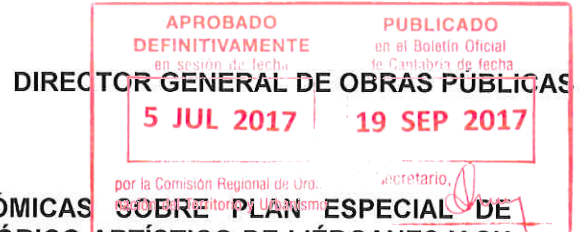
Santander, 5 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



Fdo.: José Luis GOCHICOA GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.-



2º INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS SOBRE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.

DOCUMENTO QUE SE INFORMA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE FECHA 2-6-16 (AL DOCUMENTO DE 2016)

1-JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

El presente informe se redacta basándose en las determinaciones de la Ley de Cantabria 5/1.996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 5/2.015, de 29 de Enero, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de la Red Autónoma de Carreteras de Cantabria, las carreteras situadas parcialmente dentro de los terrenos comprendidos por el Plan Especial se corresponden con la CA-160 Pámanes-Liérganes, CA-162 La Cavada-Liérganes, CA-260 Liérganes-San Roque de Riomiera, y CA-913 Acceso a la estación de Liérganes, pertenecientes a la Red Primaria (CA-160 y CA-162), Red Secundaria (CA-260) y Red Local (CA-913) de Carreteras Autónomas de Cantabria, por lo que es pertinente la emisión de este informe.

El Ayuntamiento de Liérganes, con fecha 30 de junio de 2016 y entrada en registro de Gobierno de Cantabria de 4 de julio de 2016, ha remitido copia del Plan Especial citado en el encabezamiento. Está en formato digital y no aparece diligenciado por el Ayuntamiento ni firmado por sus autores. Ha sido redactado por un equipo de cinco autores y un colaborador, encabezado por D. Carlos de Riaño Lozano. Con anterioridad, había sido emitido un primer informe sectorial negativo de fecha 2 de febrero de 2016.

El Ayuntamiento de Liérganes no dispone de documento de planeamiento de orden superior que haya sido informado por este Servicio de Carreteras Autónomas. Existe un documento de Normas Subsidiarias aprobado por la CROTU el 4 de mayo de 1987 y publicado en el BOC el 30 de julio de 1987.

2-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De conformidad con el análisis de la documentación remitida, se ha verificado la existencia de numerosos edificios catalogados que quedan dentro de las zonas de influencia de las carreteras autónomas CA-160, CA-162 y CA-260, en este último caso en ambas márgenes al mismo tiempo.

Para las cinco normas zonales establecidas en el conjunto histórico y que afectan en todos los casos a las carreteras autónomas, la normativa establece que: "*Las alineaciones y rasantes son las existentes, salvo las establecidas como rectificación de alineaciones en el Plano de Ordenación del presente Plan Especial.*" En este sentido, en los planos se observa que existe una línea negra continua que marca la alineación, y que afecta no sólo a las edificaciones, sino también a los cierres de parcela. No se observan rectificaciones sobre los edificios o cierres existentes en la zona de protección de las carreteras afectadas.

En el entorno de las carreteras autónomas que discurren por el conjunto histórico se pedía señalar gráficamente la distancia señalada con carácter general para la línea límite de edificación en el art. 24 de la Ley 5/96 de Carreteras de Cantabria, o bien otra que sea informada favorablemente, atendiendo a la existencia de alineación consolidada, con dos casos posibles:

- a) No existe estrechamiento de la plataforma (caso general)
- b) Existe estrechamiento de la plataforma (tramo de la CA-260 en el interior del núcleo histórico)

En el apartado "Contestación a los informes sectoriales al documento AI 2015" se ha optado por

señalar lo siguiente:

"En ambos casos los muros de cierre no marcan alineación consolidada desde el punto de vista del análisis de carreteras que en el caso de las carreteras autonómicas CA-160, CA-162 y CA-260, que son las que tienen contacto o cruzan zonas del ámbito del Plan Especial, la línea de edificación donde no exista edificación o solo exista muro, quedará configurada a una paralela a 8 m. de la arista exterior de la explanación (bordillo)."

Estableciéndose por tanto de este modo las distancias adecuadas, si bien no gráficamente, al menos sí textualmente.

En relación a la zona de estrechamiento se señala lo siguiente:

"En algún tramo, como el estrechamiento de la plataforma de la CA-260 que se señala en el Informe, estos criterios de protección afectan a las condiciones del tráfico. No obstante, en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico Declarado, las determinaciones de Patrimonio son los que prevalecen, entendiéndose en nuestra opinión, que la solución actual de este tramo es asumible."

Tal y como se decía en el primer informe, en todo caso, la situación actual de la carretera **no supone un peligro para la seguridad vial**, al estar correctamente semaforizada, por lo que en esta zona de estrechamiento también se puede autorizar la reducción de distancias de acuerdo con los criterios del art. 24.2 de la ley 5/1996. En este sentido, los autores también señalan que:

"...Afortunadamente el conflicto no existe, ya que el Plan Especial no propone nuevas edificaciones por una parte, y Obras Públicas tampoco pretende retranqueos de las tapias en la travesía del Conjunto Histórico Declarado Bien de Interés Cultural."

No existe intención de ampliación de la carretera en esos tramos, habida cuenta de la prevalencia indicada de las determinaciones de Patrimonio. No obstante, la reducción de la distancia de la línea de edificación hasta ajustarla a la posición en planta de las edificaciones catalogadas, supone consolidar y dar por buena una situación inadecuada para la carretera, por lo que en el primer informe también se decía que habría que buscar una solución complementaria que fuera compatible con el mantenimiento de los edificios catalogados afectados. A este respecto se señala que:

"En caso de algún conflicto a resolver en el horizonte temporal de programación del Plan (ocho años) habrían de ser Obras Públicas y Cultura quienes directamente lo abordaran y le dieran una solución."

En particular, un posible conflicto era posible en las edificaciones catalogadas con el nivel de protección ambiental, con respecto a las cuales el primer informe decía que *"no se permitirán sobre estos edificios obras de ampliación o de obra nueva (según definición de las propias ordenanzas) que queden del lado de la carretera, dentro de la paralela señalada en el párrafo anterior"*. A este respecto, en el apartado en donde se tratan las obras condicionadas, dentro del nivel de protección ambiental, figura que:

"Las ampliaciones se entenderán prohibidas si existe alguna protección sobre la parcela, y sólo podrán tener lugar dentro de la edificabilidad asignada".

3-CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores, el presente informe relativo al Plan Especial de protección y rehabilitación del Conjunto histórico-artístico de Liérganes y su entorno municipal, promovido por el ayuntamiento de Liérganes, debe considerarse positivo, en los términos del documento remitido.

Santander, 5 de septiembre de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE
SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO



Fdo.: Francisco JUNTÁDEZ ORTIZ





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



LIÉRGANES

REGISTRO ENTRADA

2016-E-RC-1556

14/09/2016 13:22



ASUNTO:



5 JUL 2017

19 SEP 2017

Aprobación provisional del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Liérganes, relativa a la aprobación provisional del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes de fecha 14 de junio de 2016, con fecha de registro de entrada en esta Consejería el 20 de julio de 2016.

- La "Zona delimitada de Liérganes", está declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico según publicación en el BOC de fecha 29-4-1999.
- Por el Ayuntamiento de Liérganes se remite el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes, aprobado provisionalmente en fecha 2 de junio de 2016.
- Así mismo se remite certificación del secretario municipal, respecto de la aprobación inicial, exposición pública durante 45 días y de 9 alegaciones presentadas, informadas todas ellas por el equipo redactor y recogidas en el texto aprobado provisionalmente.
- Los Servicios Técnicos de esta Consejería, han comprobado la correcta incorporación al texto aprobado provisionalmente, tanto de los criterios de C.T.P.E. como de las 9 alegaciones informadas por el equipo redactor el Plan Especial que así mismo se consideran acertadas, por cuanto mantienen al cien por ciento las determinaciones de protección patrimonial del texto inicial que se informó favorablemente.

ESTA CONSEJERÍA, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/98, de 13 de Octubre, del Patrimonio Cultural y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo de desarrollo parcial de la Ley antedicha, y la ley 6/02, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha acordado:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el citado Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes, atendiendo a las determinaciones de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Acuerdo o cualquier otro que estimen procedente.

En Santander a 12 de agosto de 2016

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,



Ramón Ruiz Ruiz

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES



ANEXO 3

- INFORME DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA, de Noviembre 2016
- INFORME FAVORABLE DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA, de Diciembre 2016



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 20160000065399

15-11-2016 09:50:18

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

de noviembre de 2.016

ASUNTO

Nueva solicitud de informe relativo al "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal (Cantabria)"

DESTINATARIO:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Liérganes

Camino Real, 12
39722 Liérganes
(CANTABRIA)

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha

5 JUL 2017

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha

19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Secretario,

En relación con el asunto de referencia y atendiendo a su solicitud de fecha de registro de entrada 26-10-2016, adjunto remito nuevo informe técnico al respecto en cumplimiento de la legislación vigente.

LIÉRGANES

REGISTRO ENTRADA

2016-E-RC-2005

17/11/2016 12:26



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA

Jorge Ballesteros Sánchez



CORREO ELECTRONICO

Usuario@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.:915979341-42-43



NUEVO INFORME TÉCNICO SOBRE EL “PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL (CANTABRIA)”



I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria), mediante escrito de fecha de registro de entrada 26-10-2016 remite nueva solicitud de informe sobre el Plan de referencia.

Para ello adjunta la siguiente documentación:

- Contestación a los Informes Sectoriales sobre el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal

Anteriormente, en los meses de febrero y agosto del año en curso se informó desfavorablemente el Plan, por no especificar éste la afección a la línea ferroviaria 08-786-Orejo-Liérganes

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y/O PREVISTAS

Del examen de la nueva documentación remitida se deduce que en la literatura del Plan se hace hincapié en que el mismo no afecta a la línea ferroviaria 08-786-Orejo-Liérganes, en el sentido expresado en la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

No obstante, en los planos del documento aparecen el edificio de la estación de Liérganes y la playa de vías con una calificación inapropiada, no acorde con lo especificado en la legislación ferroviaria vigente.

III.- CONCLUSIÓN

Debido a lo indicado anteriormente se insiste nuevamente en que no se puede informar favorablemente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno, mientras en la documentación gráfica del Plan no se segreguen el edificio de la estación ferroviaria y las instalaciones anexas al ferrocarril, además de las zonas de afección ferroviarias, con la denominación de “SISTEMA FERROVIARIO DE INTERÉS



APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
5 JUL 2017	19 SEP 2017

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

GENERAL", según lo dispuesto en el Capítulo III de la ley 38/2015, en lo referente a las zonas de servidumbre del ferrocarril.

VºBº

EL INGENIERO JEFE
DEL ÁREA 2

Alfonso Rueda Sánchez

Madrid, noviembre de 2.016

EL INGENIERO JEFE
DE SERVICIO

Faustino García Galván



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 20160000072780

21-12-2016 11:13:05

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

de diciembre de 2.016

ASUNTO

Nueva solicitud de informe relativo al "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal (Cantabria)"

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
5 JUL 2017	19 SEP 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Secretario, <i>[Firma]</i>

DESTINATARIO:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Liérganes

**Camino Real, 12
39722 Liérganes
(CANTABRIA)**

En relación con el asunto de referencia y atendiendo a su solicitud de fecha de registro de entrada 12-12-2016, adjunto remito nuevo informe técnico al respecto en cumplimiento de la legislación vigente.

LIÉRGANES

REGISTRO ENTRADA

2016-E-RC-2297

29/12/2016 08:01



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA

[Firma manuscrita]



Jorge Ballesteros Sánchez

CORREO ELECTRONICO

Usuario@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.:915979341-42-43

**JEVO INFORME TÉCNICO SOBRE EL "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
(CANTABRIA)"**



I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria), mediante escrito de fecha de registro de entrada 12-12-2016 remite nueva solicitud de informe sobre el Plan de referencia.

Para ello adjunta la siguiente documentación:

- Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal. Contestación a los informes sectoriales del conjunto histórico-artístico de Liérganes y su entorno municipal

Anteriormente, en los meses de febrero, agosto y noviembre del año en curso se informó desfavorablemente el Plan, por no especificar éste la afección a la línea ferroviaria 08-786-Orejo-Liérganes

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y/O PREVISTAS

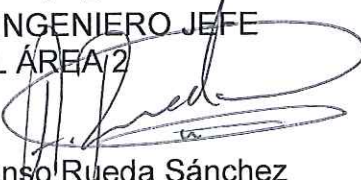
Del examen de la nueva documentación remitida se deduce que en la literatura del Plan se incluyen los informes desfavorables emitidos por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria en los meses de febrero, agosto y noviembre del año en curso.

Por otra parte, en la documentación adjunta, en el Plano de Ordenación (Clasificación del Suelo) se ha segregado el recinto de la estación y la playa de vías pertenecientes a la línea ferroviaria Orejo-Liérganes, según lo especificado en la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y se definen estos recintos como Sistema Ferroviario de Interés General.

III.- CONCLUSIÓN

Las afecciones del Plan a la línea ferroviaria Orejo-Liérganes están debidamente acotadas, según la legislación vigente. Por otra parte, la Secretaría General de Infraestructuras no tiene prevista actuación alguna en esta línea, en las inmediaciones de la localidad de Liérganes.

Madrid, diciembre de 2.016

Vº Bº
EL INGENIERO JEFE
DEL AREA 2

Alfonso Rueda Sánchez

EL INGENIERO JEFE
DE SERVICIO

Faustino García Galván

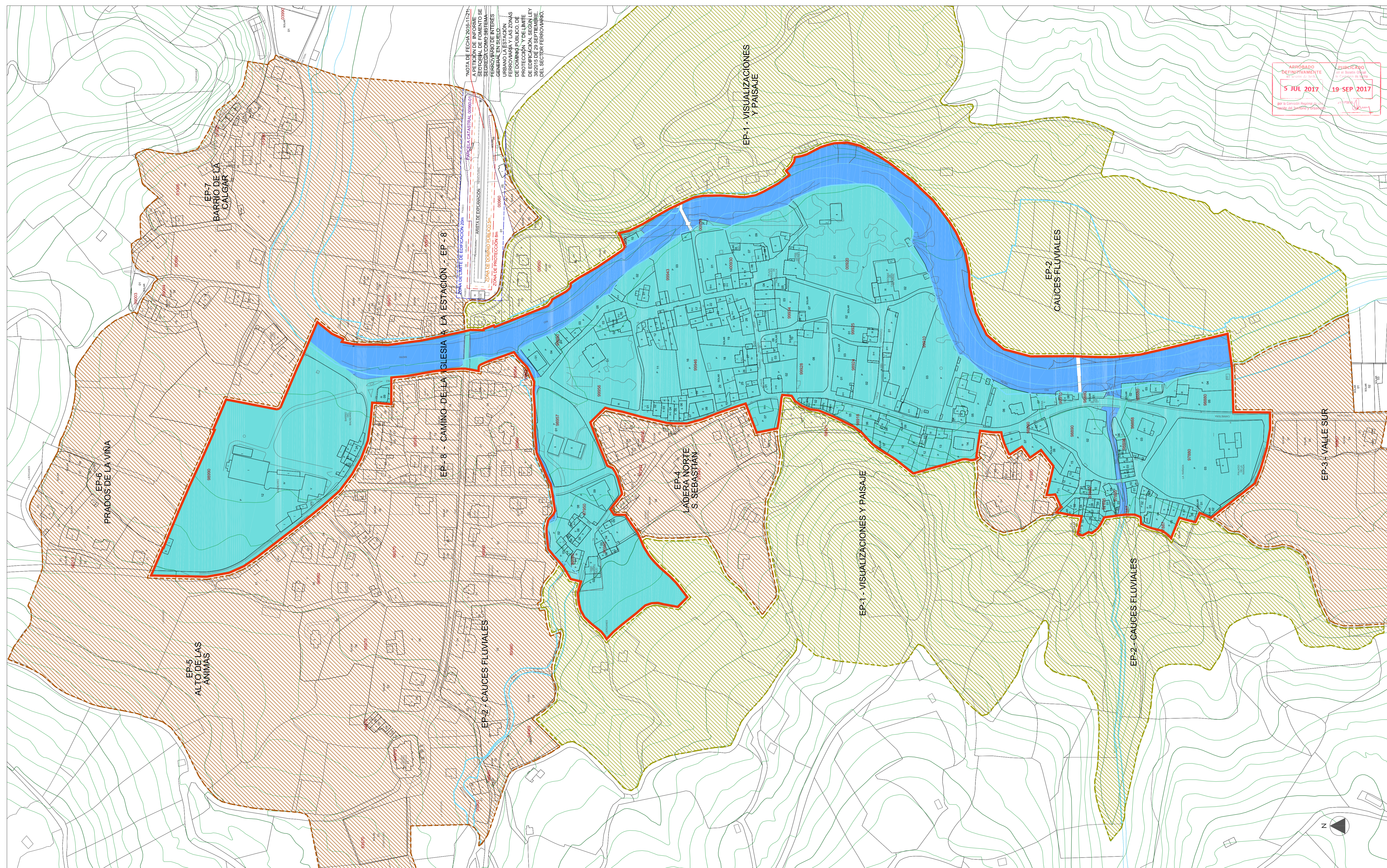
PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.:

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES



PLANOS - CLASIFICACIÓN DEL SUELO PLANO PO-1

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 5 JUL 2017 19 SEP 2017



NOTA DE FECHA 2016-11-21:
 LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL SECTOR FERROVIARIO DE INTERÉS SE REGISTRA COMO SISTEMA FERROVIARIO DE INTERÉS URBANO Y LA ESTACION FERROVIARIA Y LAS ZONAS DE DOMINIO PUBLICO, DE PROTECCION Y DE LIMITE DE EDIFICACION SEGUN LEY DEL SECTOR FERROVIARIO.

DELIMITACIONES Y SIMBOLOGIA	
	LIMITE DEL CASCO HISTORICO
	LIMITE SECTOR SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU-NC)
	LIMITE DE ZONAS/ENTORNOS DE PROTECCION C.U.T.O. HISTORICO
	DELIMITACION DE SUBCONJUNTOS
	RASANTE
	ALINEACIONES Y RASANTES
	NUEVAS ALINEACIONES
	ALINEACIONES INTERIORES
	LIMITE PARCELAS
	NUMERO DE PLANTAS - PARCELA
	MANZANA - PARCELA CATASTRAL

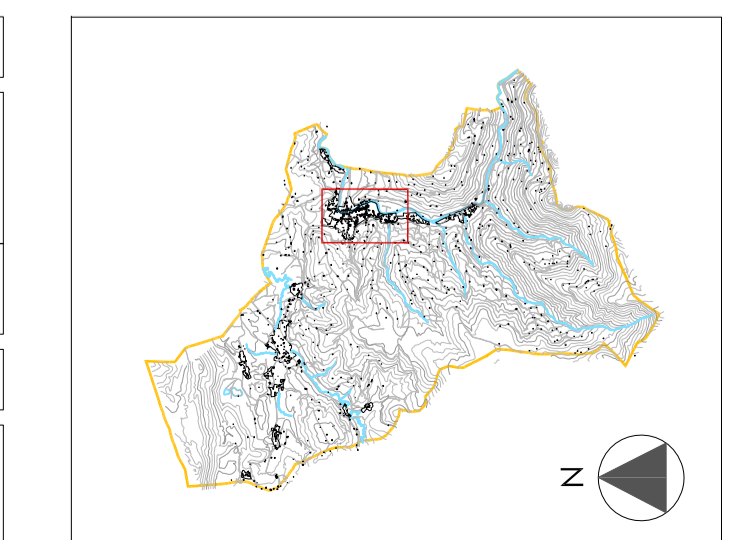
CLASIFICACION SUELO	
	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUELO RUSTICO

REGIMEN Y TIPOS PROTECCION	
	GENERICA C/je. HISTORICO-ARTISTICO
	ESPECIAL B.I.C. - Edificio / Parcela
	ESPECIFICA INTEGRAL
	ESPECIFICA ESTRUCTURAL
	ESPECIFICA AMBIENTAL

CALIFICACION: ZONAS HOMOGENEAS - ORDENANZAS			
	Grado 1 Sup. Parcela <= 300m ²	1 CH	VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA DE CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO
	Grado 2 Sup. Parcela >300x 600m ²		
	Grado 3 Sup. Parcela >600x 1200m ²		
	Grado 4 Sup. Parcela >1200x 2400m ²		
	Grado 5 Sup. Parcela >2400m ²		
	Grado 1 Sup. Parcela >300x 600m ²	2 CH	VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE ALINEACION O LINDERO DE CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO
	Grado 2 Sup. Parcela >600x 1200m ²		
	Grado 3 Sup. Parcela >1200x 2400m ²		
	Grado 4 Sup. Parcela > 2400m ²		
	Grado 1 Sup. Parcela <= 2400m ²	3 CH	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO
	Grado 2 Sup. Parcela >2400m ²		
	Grado 1 Sup. Parcela <= 2400m ²	4 CH	VIVIENDA COLECTIVA DE CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO
	Grado 2 Sup. Parcela >2400m ²		
	PARCELAS NO EDIFICABLES		

5 CH - DOTACIONES: SISTEMAS GENERALES Y LOCALES			
	SISTEMA GENERAL	TITULARIDAD PUBLICA (IP)	5 CH EQUIPAMIENTO DE CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO
	SISTEMA LOCAL	TITULARIDAD PRIVADA (IP)	
	DO	DEPORTIVO	
	DR	INTERES PUBLICO Y SOCIAL	
	DR	RELIGIOSO	
	CAUCE FLUVIAL		
	ESPACIOS LIBRES		
	VIAS PUBLICAS		

AFECCIONES POR INUNDABILIDAD		
	ZONA DE FLUJO PREFERENTE	ESTUDIO HIDROLOGICO HIDRAULICO RIO MIERCA
	ZONA Q-100	
	ZONA Q-500	
	LIMITE ZONA POLICIA	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

Documento: **PLANOS DE ORDENACIÓN** Fase administrativa **APROBACIÓN DEFINITIVA** Nº **PO-1**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Autores: CARLOS DE FRANCO LOZANO - CARLOS FERRÁN ALFARO FERNÁNDEZ NIQUADO RIBERO LUIS HERRERO FERNÁNDEZ CARLOS FERRÁN ARANZAZ Colaboradores: FRANCISCO NIQUADO SUÁREZ

Escala: 1/2000

Fecha: 2017